Resolución de Alcaldía N° 0084-A-2023-MDS /A

Samugari, 15 de marzo del 2023

VISTO:

El Informe N° 0076-2023-MDS/RRHH/JECH de 15.03.2023, Proveído de la Gerencial de 15.03.2023 sobre la Conformación de la Comisión Permanente de Evaluación para la Contratación de Personal, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, de la Municipalidad Distrital de Samugari, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción a! ordenamiento jurídico;

Que, el acápite 1.7, del art, IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444, aprobado por D.S Nº 004-2019-JUS, establece que, en la tramitación del procedimiento administrativo que presume que, los documentos y declaraciones formulados por los administrados, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, el contrato administrativo de servicios, es una modalidad contractual administrativa del Estado, que vincula a una persona natural con una entidad, para prestar servicio de manera no autónoma. Se rige por lo establecido en el D. Leg. Nº 1057 y su Reglamento D. S. Nº 075-2008-PCM modificado por D. S. Nº 085-2015. Asimismo, mediante Ley Nº 29849, se incorpora el art, 8° en el D. Leg. Nº 1057, disponiendo que el acceso al régimen CAS, se realiza obligatoriamente mediante concurso. Por otra parte, el art. 3°, inc. 3.1) del D. S. Nº 065-2011-PCM establece modificaciones al Reglamento del Régimen CAS precisando que, para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas, deben observar el procedimiento que incluya las etapas de convocatoria y selección; asimismo el numeral 3) de la citada norma señala que, la selección comprende la evaluación objetiva de los postulantes;

Que, es necesario agregar que la Única Disposición complementaria Modificatoria de la Ley Nº 31131, norma que modifica el artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 1057 en los siguientes términos: El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia. En tal sentido, el Tribunal Constitucional (derivado del expediente Nº 00013-2021-PI/TC declarar inconstitucionales los artículos 1, 2, 3, 4 (segundo párrafo), así como la primera y segunda disposición complementaria final de la Ley Nº 31131;

Que, cabe indicar que el artículo 4º en su segundo párrafo prohibía la contratación de personal bajo la modalidad CAS, sin embargo, al haberse declarado inconstitucional dicho párrafo del artículo en mención, resulta legalmente viable la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 1057 (CAS). Por otro lado es preciso mencionar, lo señalado en el Informe Nº 232-2022-SERVIR-GPGSC: 2.8 En tal sentido, estando a la expulsión del segundo párrafo del artículo 4º de la Ley Nº 31131 del ordenamiento jurídico y en virtud de los señalado expresamente por el artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 1057, se puede colegir que actualmente resulta legalmente viable la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 1057 (CAS), bajo las siguientes modalidades: **a) A plazo indeterminado**, **b) A plazo determinado** (únicamente por necesidad transitoria, confianza y suplencia);

Que, según Informe N° 0076-2023-MDS/RRHH/JECH de 15.03.2023 el Jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Samugari, propone Conformación de la Comisión Permanente de Evaluación para

la Contratación de Personal, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias, en la Municipalidad Distrital de Samugari;

Estando a lo expuesto en la parte considerativa de la presente y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - CONFORMAR la Comisión Permanente de Evaluación del Proceso de Selección, para la Contratación de Personal, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias, en la Municipalidad Distrital de Samugari, para el ejercicio fiscal del año 2023 y que estará integrada por:

TITULARES:

PRESIDENTE	: Gerente Municipal
SECRETARIO	: Sub Gerente de Desarrollo Social
MIEMBRO	: Jefe de Planeamiento y Presupuesto

SUPLENTES:

PRESIDENTE	: Jefe de Tesorería y Finanzas
SECRETARIO	: Jefe de Abastecimiento y Servicios Generales
MIEMBRO	: Sub Gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano

Artículo Segundo. – DÉJESE SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

Artículo Tercero. – La Comisión Permanente de Evaluación del Proceso de Selección, para la Contratación de Personal, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales vigente sobre la materia, así como presentar los informes que correspondan a las instancias competentes

Artículo Cuarto. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Samugari.

REGÍSTRE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI
LA MAR - AYACUCHO
Abog. YURI CAHUANA QUISPE
ALCALDE

VCQ/ejm
Distribución:
- GM
- RRHH
- Archivo